

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 2021-007-F.D.CH.

Ing. Fernando Rafael Cajo Escudero

ADMINISTRADOR GENERAL DE FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial Nro. 34, Suplemento Nro. 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídica de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones.

Que, mediante oficio Nro.SD-CZ3-2021-0182-OF de fecha 05 de marzo del 2021, el Ingeniero Marco Bonito en calidad de Coordinador Zonal 3 de la Secretaria del Deporte, otorga el registro de nombramiento de Administrador General y Representante Legal de Federación Deportiva de Chimborazo al Ing. Fernando Rafael Cajo Escudero para el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley

RESUELVO:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

Art. 1.- Comité de Transparencia. - *El Comité de Transparencia de Federación Deportiva de Chimborazo estará integrado por Secretaria General de F.D.CH / Talento Humano; por la Administradora Financiera de F.D.CH; por la Directora Jurídica de Federación Deportiva de Chimborazo, por el Director Técnico Metodológico de Federación Deportiva de Chimborazo, por el Relacionador Publico de Federación Deportiva de Chimborazo y por el Jefe de Escenarios de Federación Deportiva de Chimborazo.*

Art 2.- Responsable Institucional. - *Se designa a la Secretaria General de Federación Deportiva de Chimborazo como responsable de atender la información pública en Federación Deportiva de Chimborazo y por tanto Presidenta del Comité de Transparencia de la Institución.*

Art. 3.- Funciones y responsabilidades. - *El Comité de Transparencia deberá mensualmente actualizar y publicar en el link de TRANSPARENCIA del Blog de Federación Deportiva de Chimborazo <https://fdchimborazo.blogspot.com> toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución N° 007-DPECGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.*

El Comité de Transparencia deberá presentar al Administrador General de la institución un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Dicho informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa - Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública- LOTAIP.

Art. 4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - *Las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) de Federación Deportiva de Chimborazo serán*

responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Art. 5.- Plazo. - El Comité de Transparencia de Federación Deportiva de Chimborazo es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidenta. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 6.- Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 16 días del mes de julio del 2021.



Ing. Fernando Cajo Escudero
ADMINISTRADOR GENERAL
FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO